

CAMPAÑA RENTA Y PATRIMONIO 2017

Apreciado cliente,

Nos permitimos recordarle que un año más llega la cita con Hacienda y se inicia la CAMPAÑA DE RENTA Y PATRIMONIO del ejercicio 2017. Les recordamos que desde el año 2011 se ha recuperado la **obligación de presentar el Impuesto sobre Patrimonio** a partir de los **700.000€**, límite exento fijado legalmente (en **Cataluña ese límite está en 500.000€**).

El plazo de presentación de todas las declaraciones, a ingresar o a devolver, es en el periodo comprendido desde el 4 de Abril hasta el 2 de julio de 2018, ambos incluidos. Hasta el 27 de junio podrán ser presentadas telemáticamente las declaraciones con resultado a ingresar, las cuales serán cargadas en sus cuentas bancarias el 2 de julio. A partir del 28 de junio las rentas a ingresar tendrán que presentarse en su entidad bancaria o telemáticamente con el código NRC que les facilitará la propia entidad.

El pago de las declaraciones positivas se podrá efectuar en dos plazos: el primero, del **60%** de su importe, en el momento de presentar la declaración, y el segundo, del **40%** restante, hasta el 5 de noviembre de 2018, inclusive.

Antes de pasar a recordarles la documentación que deben preparar para poder confeccionar correctamente su declaración, queremos hacerle mención de algunas cuestiones importantes:

- Si quiere validar su borrador tenga en cuenta que, según las estimaciones de los Técnicos del Ministerio de Hacienda (Gestha), uno de cada tres borradores puede contener errores, omisiones e imprecisiones que impidan beneficiarse de las reducciones y deducciones fiscales estipuladas por ley. Además estos borradores están hechos con la información que Hacienda dispone a una determinada fecha, y no tiene en cuenta las ganancias o pérdidas patrimoniales no sujetas a retención, partidas negativas pendientes de compensación, cuotas sindicales, cuotas colegiales, gastos jurídicos por litigios contar la empresa donde se ha trabajado, variaciones familiares, deducciones por alquileres, por adquisición o mejoras en la vivienda habitual, cambios de domicilio social, cambios en el estado civil, determinadas ayudas y subvenciones agrícolas, importe de pensiones compensatorias o anualidades por alimentos, etc.



El borrador a confirmar no tiene ninguna vinculación, es decir, que la responsabilidad última corresponde al contribuyente, por lo que una vez presentada, su declaración puede ser revisada por la misma Agencia Tributaria y sancionar si ésta detectara algún error.

- Por lo tanto, No es recomendable validar el borrador que facilita la Agencia Tributaria sin repararlo, pues nos han comunicado de la propia Agencia que hay errores. Algunos de ellos son:
 - o Hay entidades financieras que han informado mal la venta de derechos de suscripción de acciones. Al estar mal informados, la AEAT no los ha incluido en los borradores de los contribuyentes. Hay aproximadamente 1.500.000 contribuyentes afectados.
 - o La Generalitat de Cataluña ha informado la PAC como subvención exenta, cuando no lo está, por lo que tampoco aparece en los datos fiscales.
 - o En caso de tener algún grado de minusvalía, la AEAT lo está informando erróneamente.
 - o El programa de “Renta Web” ha estado informando mal la imputación de rendimientos de capital inmobiliario, por lo que hay muchos contribuyentes que habrán validado su renta y está mal declarada.
 - o Parece ser que hasta hace unos días no se ha estado informando en los datos fiscales enviados por la Agencia Tributaria del valor nominal de los Bonos de Fidelización del Banco de Santander, por lo que es muy posible que los contribuyentes que hayan utilizado exclusivamente esos datos para confeccionar su declaración, hayan declarado incorrectamente sus rendimientos.
- Si ha realizado alguna reclamación por la llamada “cláusula suelo”, conviene que nos comunique cuál ha sido la resolución de la entidad bancaria, y si el inmueble afectado estaba arrendado o constituía su vivienda habitual.
- Del mismo modo, si se ha visto afectado por la casuística de la amortización de acciones y/o participaciones del Banco Popular ocurrida en 2017 deberá informarnos de los valores de adquisición de los productos contratados, y, de haberse acogido a los Bonos de Fidelización del Banco Santander, es necesario que nos facilite la información que le hayan dado en el Banco.

Además, nos encontramos con las numerosas novedades aparecidas en los últimos años, de las que les hemos ido informando puntualmente. Este año seguimos con la reforma fiscal que entró en vigor el pasado 1 de enero de 2015, que contiene nuevas normas que afectan profundamente a la declaración de IRPF, a lo que hay que añadir las deducciones autonómicas, que son muy diferentes según la Comunidad Autónoma donde se resida.

Con el fin de poder ofrecerle un mejor servicio, le rogamos que prepare la documentación necesaria y nos solicite día y hora para poder analizarla conjuntamente.

A continuación le listamos la información necesaria para poder confeccionar correctamente su declaración de IRPF 2017.

DOCUMENTACIÓN NECESARIA

- Datos de identificación: **fotocopia** del DNI y miembros de la unidad familiar.
- Datos fiscales facilitados por la Agencia Tributaria.
- Certificado de invalidez.
- Circunstancias sobrevenidas o que se hayan producido durante el 2017: convenios de separación o divorcio; Pensiones compensatorias pagadas; cambio de situación civil por viudedad, boda, etc.; nacimiento y/o adopción de hijos; convivencia efectiva con ascendientes y/o descendientes; circunstancias específicas en la convivencia de parejas de hecho.
- Si ha solicitado el cobro anticipado por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo.
- Rendimientos del trabajo:
 - o Certificado de retribuciones sobre rendimientos del trabajo o pensiones y retenciones. También la información referente a las retribuciones en especie.
 - o Certificado de rescate de planes de pensiones y/o jubilación
 - o Cuotas de Colegios Profesionales.
 - o Cotización Seguridad Social, Régimen Autónomos, o Mutuas que lo sustituyan.

- Certificado de aportación a planes de pensiones.
- Cuotas de afiliación a sindicatos.

- Rendimientos del capital mobiliario: certificados emitidos por las entidades bancarias (cuentas, ahorros a plazo, acciones y otros rendimientos, saldos medios del 4º trimestre, y saldos a 31 de diciembre).

- Certificados de seguros de vida, jubilación o enfermedad y los rescates que se hayan producido.

- Si ha tenido alguna resolución sobre preferentes o deuda subordinada, o bien rendimientos de alguno de estos productos, es necesario nos aporte la documentación detallada al respecto.

- Rendimientos de capital inmobiliario:
 - Valores catastrales de todos los inmuebles de los que es propietario/a (recibos de I.B.I).
 - Recibos de alquileres cobrados y facturas de gastos (comunidad, seguros, intereses de préstamo, reparaciones...)
 - Certificado de retenciones, en caso de alquiler de locales comerciales.

- Rendimientos de actividades económicas:
 - Libros contables (empresarios y profesionales)
 - Justificantes de inversiones efectuadas en la actividad empresarial, profesional o agraria
 - Impresos de las declaraciones fiscales obligatorias
 - Certificados de retenciones.
 - Documentos justificativos de las ganancias o pérdidas obtenidas en la enajenación de bienes de inversión afectas a sus actividades empresariales o profesionales.
 - **Subvenciones: Deberá informarnos de todas las subvenciones que ha recibido durante este ejercicio, el motivo y el objeto para el que las ha recibido. Esta información es de especial importancia para los agricultores y ganaderos, pues la casuística es muy variada, y la tributación bastante agresiva.**
 - Inversiones realizadas durante el 2017 para analizar si puede beneficiarse de la nueva deducción por inversión del beneficio.
 - Si es agricultor y calcula sus rendimientos a través del método de módulos, de tener explotaciones de regadío y utilizar energía eléctrica en su sistema de riego, son necesarias todas las facturas del 2017 de consumo de dicha energía.

- Deducciones y gastos:

- Certificado de las aportaciones del plan de pensiones
- Deducción por adquisición de vivienda (siempre que su adquisición haya sido anterior al 1/1/2013): certificado bancario del préstamo hipotecario o de las aportaciones a cuentas vivienda.
- Facturas y justificantes de pago de las obras realizadas en inmuebles que tengan por objeto la mejora de la eficiencia energética, protección del medio ambiente, seguridad,...
- Justificantes de cantidades satisfechas en concepto de alquiler de vivienda, así como la fecha del contrato, la referencia catastral del inmueble arrendado y el NIF del arrendador o arrendadores.
- Justificantes de donativos realizados, y su reincidencia en años anteriores.
- Certificados de acreditación de la necesidad de obras de adecuación en la vivienda de minusválidos.
- Información fiscal de los importes invertidos en empresas de nueva o reciente creación.

- Variaciones patrimoniales:

- Escritura de venta o donación de inmuebles y escrituras de adquisición de los bienes transmitidos.
- Información de transmisión de participaciones y/o acciones de entidades mercantiles, disoluciones de sociedades: fechas de adquisición y transmisión; importes de adquisición o suscripción e importe de transmisión.
- Justificantes de las pérdidas en el juego y de las ganancias obtenidas en bingos, casinos, máquinas tragaperras, juegos on-line.
- Justificantes bancarios de las Participaciones Preferentes en caso de conversión en Obligaciones y/o Acciones, y también importe de la indemnización si procede, obtenido de la Entidad financiera.
- Datos justificativos (escrituras y documentación relevante) en caso de daciones en pago de la vivienda en la Entidad financiera.
- Certificados de fondos de inversión, con fechas e importes de adquisición y transmisión.
- Importe de la subvención correspondiente al Plan PIVE.

Además, para la declaración de patrimonio, son necesarios también los certificados de fondos de inversión, cartera de acciones, pagarés, obligaciones, depósitos y en general cualquier activo financiero: valoración a 31 de diciembre, cotización media del 4º trimestre y valor liquidable a 31 de diciembre.

Esperando que esta Circular sea de su utilidad, y recordándole que estamos a su disposición para aclarar cualquier duda que se le pueda suscitar, reciba un cordial saludo.

Carlos Montes Martínez
Socio – Gerente / Monfiscal

Mayo de 2018

